



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/241
22 de agosto de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 48 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/24, párr. 15)]

51/241. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/252, de 14 de septiembre de 1995, por la que estableció el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando en particular el párrafo 2 de la resolución 49/252,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas¹,

1. Aprueba el texto que figura en el anexo de la presente resolución, que se ha de aplicar a partir del 1º de enero de 1998;

2. Insta a los órganos intergubernamentales competentes a que pongan plenamente en práctica las medidas indicadas en el texto para consolidar la labor del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la Asamblea General y de la Secretaría;

3. Pide al Secretario General que, como parte de las gestiones que está realizando para mejorar el funcionamiento de la Organización, ponga plenamente en práctica las medidas enunciadas en el texto que entren en el ámbito de su competencia;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/51/24).

4. Pide también al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Invita a otros órganos principales, a los organismos especializados y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, pongan en práctica las medidas para consolidar el sistema que se indican en el texto y que correspondan a sus respectivos ámbitos de competencia;

6. Decide que el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ha finalizado la labor que le fue encomendada en la resolución 49/252.

105a. sesión plenaria
31 de julio de 1997

ANEXO

I. PROPÓSITO

1. El Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ha emprendido su labor sobre la base de que su mandato en relación con el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, derivado de la resolución 49/252 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1995, consiste en hacer todo lo posible para que la Organización esté en mejores condiciones de cumplir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de atender a las aspiraciones de sus Miembros. Se ha centrado en la mejora de la capacidad de la Asamblea General para cumplir con eficacia sus funciones y ejercer sus atribuciones y la de la Secretaría para llevar a cabo con eficacia y eficiencia los mandatos dimanados de los procesos intergubernamentales con la necesaria transparencia y una atribución clara de responsabilidades.

2. El Grupo de Trabajo ha partido del supuesto de que se seguirán proporcionando recursos suficientes para mantener el sistema de las Naciones Unidas. No ha considerado que su tarea consistiera en dar respuesta a la actual crisis financiera, que está examinando el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas. También se ha basado en la hipótesis de que los recursos de la Secretaría que se liberen de resultados de las medidas de fortalecimiento propuestas por el Grupo de Trabajo se reasignarán con arreglo a las prioridades que fije la Asamblea General, en particular a las esferas económica y social.

II. MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACIÓN

3. La memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización debería estar disponible a más tardar treinta días antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General en todos los idiomas oficiales de la Organización para dar tiempo a que se examine debidamente.

/...

4. La introducción de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización debería consistir en un resumen ejecutivo en que se destacaran las cuestiones principales.
5. La parte principal de la memoria será amplia, informativa y analítica, de manera que los Estados Miembros puedan examinar y evaluar, entre otras cosas, mediante las deliberaciones sobre ésta, la medida en que se han cumplido los mandatos establecidos por la Asamblea General, y para que los Estados Miembros establezcan prioridades en el contexto de las principales cuestiones políticas, económicas y sociales, administrativas y financieras del programa de trabajo de la Asamblea.
6. En su memoria sobre la labor de la Organización, el Secretario General incluirá una nueva sección orientada hacia el futuro, en la que se describirán los objetivos concretos de la Secretaría para el año siguiente en el contexto del plan de trabajo de la Organización correspondiente a ese año, teniéndose en cuenta el plan de mediano plazo y el hecho de que la responsabilidad de establecer prioridades incumbe a los Estados Miembros.
7. La memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización se examinará en sesiones plenarias de la Asamblea General inmediatamente después del debate general. El Presidente de la Asamblea debería evaluar el debate sobre este tema. A la luz de esa evaluación deberían celebrarse consultas officiosas, presididas por el Presidente o uno de los Vicepresidentes de la Asamblea, para examinar las medidas que podría adoptar la Asamblea sobre la base del debate relativo a la memoria.
8. La Asamblea General en sesión plenaria puede remitir partes de la memoria para que se examinen de forma más detallada en algunas de las Comisiones Principales.
9. La memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización deberá incluir, entre otras cosas, un anexo analítico conciso en que se indiquen los gastos por programas y actividades principales de todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York o en otro lugar, de conformidad con sus mandatos, a fin de dar a los Estados Miembros una visión amplia del conjunto de cuestiones a nivel de todo el sistema.
10. Se pide al Secretario General que presente oralmente la memoria en un momento oportuno en relación con el tema del programa titulado "Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización".

III. EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

11. El tema del programa titulado "Informe del Consejo de Seguridad" deberá seguir examinándose en sesiones plenarias de la Asamblea General.
12. El Presidente de la Asamblea General deberá evaluar las deliberaciones sobre ese tema y determinar si es necesario que el informe del Consejo de Seguridad se examine más a fondo. Sobre la base de esa evaluación deberán celebrarse consultas officiosas, después del debate en sesiones plenarias, bajo la presidencia del Presidente o de uno de los Vicepresidentes de la Asamblea, para examinar la necesidad y el contenido de las medidas que la Asamblea hubiera de adoptar sobre la base del debate.

/...

13. El examen del tema del programa no se dará por concluido, sino que se mantendrá abierto para que se puedan celebrar nuevas deliberaciones, de ser necesario, en el curso del año, teniéndose en cuenta, entre otras cosas, la presentación de nuevos informes en caso necesario.

14. Deberá distribuirse el pronóstico mensual del programa de trabajo del Consejo de Seguridad para información de los miembros de la Asamblea General.

IV. EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

15. El informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General deberá prepararse de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996. Asimismo, deberá contener una evaluación del informe del Comité Administrativo de Coordinación teniendo en cuenta el informe del Comité del Programa y de la Coordinación.

V. EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INFORME DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

16. El informe de la Corte Internacional de Justicia deberá seguir examinándose en sesiones plenarias de la Asamblea General. La Asamblea seguirá apoyando la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea continuará también fomentando el desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional.

VI. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

17. Las sesiones plenarias de la Asamblea General se inaugurarán oficialmente cada año el primer martes siguiente al 1º de septiembre con la elección del Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones Principales (la Mesa de la Asamblea). A continuación, la Mesa se reunirá lo antes posible después de su elección y presentará su informe a la Asamblea General antes de la iniciación del debate general.

18. Las sesiones plenarias de la Asamblea General se reanudarán a mediados de septiembre para examinar el informe de la Mesa.

VII. EL DEBATE GENERAL

19. Seguirá habiendo un solo debate general por año, que comenzará la tercera semana de septiembre.

20. La preparación de la lista de oradores para el debate general se basará en los siguientes principios:

a) El debate general durará dos semanas, a fin de aumentar al máximo las posibilidades de contactos interministeriales;

b) Se invitará a los Estados Miembros a que indiquen tres preferencias en cuanto al turno para hablar ante la Asamblea;

/...

c) Se alentará a los Estados Miembros que deseen organizar reuniones de grupos o participar en ellas mientras dure el debate general, a que coordinen sus respuestas con la solicitud de preferencias en materia de turnos y a que lo indiquen claramente en sus respuestas;

d) La Secretaría deberá preparar una lista de oradores basada en las prácticas existentes y las expresiones de preferencias para atender lo mejor posible a las necesidades de los Miembros;

e) La lista de oradores de cada día deberá cumplirse en esa fecha y ninguna intervención podrá aplazarse para el día siguiente, cualesquiera que sean las consecuencias en cuanto al horario de trabajo.

VIII. LÍMITES DE TIEMPO

21. No se impondrán límites de tiempo ni temas determinados en el debate general, pero la Asamblea General propondrá un límite voluntario de veinte minutos para cada declaración.

22. Fuera del debate general se impondrá un límite de quince minutos en las sesiones plenarias y en las Comisiones Principales.

IX. EL PROGRAMA

23. Habida cuenta del artículo 81 del reglamento de la Asamblea General, las condiciones para reabrir el debate sobre un tema del programa cuyo examen haya dado por terminado la Asamblea seguirán siendo las mismas que en la actualidad y deberán comunicarse claramente a las delegaciones en una declaración que hará el Presidente de la Asamblea. Las delegaciones que deseen que se reabra el examen de un tema del programa deberán enviar una solicitud por escrito al Presidente de la Asamblea General. El Presidente hará entonces un sondeo de opiniones para determinar si la solicitud cuenta con un apoyo amplio. Sobre la base de ese sondeo, el Presidente anunciará en el Diario de las Naciones Unidas la fecha de la sesión de la Asamblea para examinar la cuestión de la reapertura del examen del tema a la luz de las condiciones establecidas en el artículo 81.

24. La Asamblea General tomará nuevas medidas para racionalizar y simplificar el programa sobre la base de las Directrices sobre la racionalización del programa de la Asamblea General convenidas por la Asamblea en el anexo I de su resolución 48/264, de 29 de julio de 1994, y, en particular, recurrirá en mayor medida a la agrupación o al examen bienal o trienal de los temas del programa. Se determinarán los temas que podrían examinarse en períodos de sesiones posteriores teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el plan de mediano plazo.

25. Como norma general, los temas del programa que pudieran examinarse en las Comisiones Principales se asignarán a éstas y no a la Asamblea General en sesiones plenarias.

26. Las Comisiones Principales deberán prestar especial atención a la racionalización de sus programas futuros y considerar la posibilidad de recomendar la agrupación o el examen bienal o trienal de ciertos temas.

/...

X. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

27. La Asamblea General es el más alto órgano político de composición universal de la Organización. El examen de temas del programa directamente en sesiones plenarias deberá reservarse a cuestiones urgentes o a cuestiones de suma importancia política, habida cuenta de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del anexo I de la resolución 48/264.

28. Para que haya un proceso sistemático y transparente de participación de las delegaciones en las deliberaciones sobre las medidas que se han de adoptar acerca de temas examinados directamente en sesiones plenarias, el Presidente de la Asamblea General deberá evaluar el debate celebrado en sesiones plenarias y, si procede, organizar consultas oficiosas de participación abierta, dirigidas por el Presidente o uno de los Vicepresidentes de la Asamblea, para examinar la necesidad de adoptar medidas y el contenido de éstas.

29. La Secretaría, en consulta con el Presidente, se encargará de que se conceda prioridad a la disponibilidad de salas y servicios de conferencias para facilitar las consultas.

30. Todas las Comisiones Principales celebrarán breves períodos de sesiones de organización una vez que la Asamblea General haya adoptado decisiones acerca del programa, antes del comienzo del debate general. Las mesas de las Comisiones Principales se reunirán antes para preparar recomendaciones sobre la organización de los trabajos y el programa de trabajo.

31. Las Comisiones Principales se reunirán en sesiones sustantivas sólo una vez terminado el debate general.

32. El número de informes que se soliciten se racionalizará en todos los casos en que sea posible, a fin de que se pueda realizar un examen más centrado de las cuestiones. Todos los órganos deberán ejercer moderación en lo relativo a formular propuestas que entrañen la preparación de nuevos informes, teniendo presentes los párrafos 6 y 7 de la resolución 50/206 C de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1995, y estudiar la posibilidad de que la presentación de informes tenga lugar en forma integrada o cada dos o tres años.

XI. LA MESA

33. La Mesa hará uso de su autoridad y competencia, teniendo en cuenta el artículo 43 del reglamento, y permitirá que los Estados Miembros que no tengan un representante en la Mesa participen en sus deliberaciones. El proceso de adopción de decisiones se mantendrá como en la actualidad.

34. Todos los años, antes de la clausura del período de sesiones, la Mesa podrá preparar sugerencias, sobre la base de su experiencia, para que las examine la Mesa del período de sesiones siguiente.

35. Se solicita a la Mesa que estudie métodos y procedimientos para simplificar y racionalizar su labor y que formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General. En este contexto, la Mesa, en relación con cada tema propuesto del programa, deberá considerar si se lo rechazará o si se lo

incluirá en el programa provisional, teniendo en cuenta recomendaciones anteriores de la Mesa y decisiones anteriores pertinentes de la Asamblea.

XII. MECANISMO SUBSIDIARIO

36. La Primera Comisión y la Cuarta Comisión no deberán reunirse simultáneamente y podrán estudiar la posibilidad de reunirse sucesivamente durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Esta norma no se aplicará si afecta a sus respectivas identidades, planes de trabajo y examen efectivo de sus programas.

37. La Comisión de Desarme debería seguir examinando la manera de organizar mejor sus trabajos, incluida la racionalización de la duración de sus períodos de sesiones.

38. La Asamblea General debería invitar al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial de la Salud a que examinaran las funciones y el papel del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y a que le presentaran una recomendación al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones. Entretanto, habría que pedir a ese Comité que presentara su informe al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial de la Salud, así como a la Asamblea General. Ésta lo examinaría junto con las evaluaciones que pudieran presentar el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud al respecto.

39. El Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de preparar el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 llevará a cabo su examen y evaluación definitivos en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

XIII. EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS

40. Para que haya una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas, el plan de mediano plazo deberá ser el marco del proceso presupuestario.

41. El proceso presupuestario deberá llevarse a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre el presupuesto, en particular la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, y con los párrafos y las reglas pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. Se reconoce la importancia de sostener el debido diálogo sobre la mejora de los actuales procedimientos y prácticas de administración y presupuesto actuales.

42. El Secretario General deberá seguir actuando con un criterio de flexibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de los mandatos, para transferir, según convenga y dentro de los límites establecidos en las resoluciones de la Asamblea General sobre el presupuesto y en los párrafos y las reglas pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir los mandatos.

/...

XIV. FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

43. Se alentará al Presidente de la Asamblea General a que aproveche debidamente las oportunidades de utilizar las posibilidades que ofrece el cargo de Presidente, en consonancia con la Carta y los mandatos de la Asamblea, para promover los propósitos y principios de la Organización, incluso por medio de consultas periódicas entre el Presidente de la Asamblea y los presidentes de otros órganos, en particular, del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social.

44. Con el fin de asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones, la Asamblea General pedirá al Secretario General, previa consulta con el Presidente, que en el presupuesto por programas siguiente proponga que se proporcionen al Presidente recursos suficientes, incluso, en caso necesario, aumentando el apoyo administrativo y de personal con que cuenta su oficina.

XV. TECNOLOGÍA

45. Se pide al Secretario General que aplique un plan de tecnología de la información, que prevea diversas opciones, a fin de ofrecer a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y al público en general acceso directo a la documentación e información pertinente de las Naciones Unidas. A menos que la Asamblea General decida otra cosa, seguirán distribuyéndose a las misiones permanentes copias impresas de los documentos, de acuerdo con sus necesidades. Se acogen con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática del Consejo Económico y Social, pero es preciso seguir haciendo esfuerzos en este sentido, estableciendo plazos concretos, a fin de armonizar y mejorar los sistemas de información de las Naciones Unidas. Todos los países, en particular los países en desarrollo, deben recibir ayuda para que aprovechen al máximo las posibilidades de ese medio de acceso a la información. Deben adoptarse las medidas oportunas para ofrecer capacitación a los delegados. También habría que facilitar en la mayor medida posible el acceso de las delegaciones a ese sistema dentro del recinto de las Naciones Unidas. La información facilitada debería estar disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

46. Se insta al Secretario General a que en su informe sobre la ejecución de los mandatos proporcione información relativa al efecto de las mejoras tecnológicas haciendo una comparación entre los resultados y los objetivos.

XVI. COORDINACIÓN A NIVEL DE TODO EL SISTEMA

47. Se pide al Secretario General que determine nuevas formas de fortalecer la coordinación a nivel de todo el sistema y que informe al respecto a la Asamblea General.

XVII. SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA: MECANISMOS EXTERNOS E INTERNOS

48. La Secretaría será considerada estrictamente responsable del cumplimiento de los mandatos dentro de los límites de los presupuestos asignados.

/...

49. Para que la Secretaría funcione con eficiencia para la ejecución de los mandatos, debería evitarse la microgestión de la Secretaría por la Asamblea General.

50. Se alentará al Secretario General a que presente a la Asamblea General propuestas para mejorar la presentación del informe sobre la ejecución de los programas con miras a que el Comité del Programa y de la Coordinación y las Comisiones Principales de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, y reafirmado en la resolución 51/221 B, de 18 de diciembre de 1996, puedan examinar las partes del informe relacionadas con su labor sustantiva con respecto al plan de mediano plazo, a fin de facilitar el examen del informe por la Quinta Comisión.

51. En las Comisiones Principales deberá realizarse un examen más detallado y estructurado de los informes pertinentes de la Junta de Auditores, la Dependencia Común de Inspección y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en relación con la labor de dichas Comisiones.

52. La rendición de cuentas y la supervisión a nivel intergubernamental se mejorarán mediante reuniones periódicas de coordinación en que participen la Junta de Auditores, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Dependencia Común de Inspección, con aportaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

53. Mediante la organización de un período de preguntas y respuestas en todas las Comisiones Principales se facilitaría un diálogo dinámico y franco con los funcionarios responsables de la Secretaría para facilitar a las Comisiones Principales la evaluación del cumplimiento de los mandatos, la productividad y cuestiones conexas.

54. Debe hacerse todo lo posible para que las medidas indicadas anteriormente tengan en cuenta las actividades de evaluación de programas de otros órganos gubernamentales competentes y para que haya un fortalecimiento recíproco entre esas medidas y las actividades de evaluación.

XVIII. ESFERAS DE CONCENTRACIÓN DE LA LABOR DEL MECANISMO DE SUPERVISIÓN

55. Los órganos pertinentes deberían pedir al mecanismo de supervisión externa e interna que prestara atención lo antes posible, entre otras, a las siguientes esferas y que informase periódicamente al respecto a la Asamblea General:

- a) Prácticas y procedimientos del empleo de consultores;
- b) Prácticas y procedimientos del empleo basado en contratos de corto plazo;
- c) Prácticas y procedimientos de contratación;
- d) Aumentos efectivos de la productividad como resultado de las inversiones y de la introducción de tecnologías y efectos sobre el funcionamiento a largo plazo de la Organización del aplazamiento de la introducción de mejoras en los sistemas tecnológicos;

/...

e) Prácticas y procedimientos relacionados con los nombramientos del personal de categoría superior;

f) Prácticas y procedimientos de adquisición y de adjudicación de contratos;

g) Evaluación de los problemas de conflictos de intereses, en particular respecto del personal que tiene que tomar decisiones relativas a empleos, adquisiciones y la adjudicación de contratos;

h) Prácticas y procedimientos del establecimiento y de la utilización de fondos fiduciarios;

i) Prácticas y procedimientos en relación con el personal cedido en préstamo;

j) Toda otra cuestión que recomiende la Asamblea General.

XIX. EL SECRETARIO GENERAL

56. El proceso de selección del Secretario General deberá ser más transparente.

57. La Asamblea General deberá ejercer plenamente la facultad para hacer nombramientos que le confiere la Carta en el proceso de nombramiento del Secretario General y en relación con el tema del programa titulado "Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas".

58. La duración del mandato o los mandatos, incluida la opción de un único mandato, se examinará antes del nombramiento del próximo Secretario General.

59. En el proceso de selección y nombramiento del mejor candidato para el cargo de Secretario General, deberá seguir prestándose la debida atención a la rotación regional y también a la igualdad entre los sexos.

60. Sin perjuicio de las prerrogativas del Consejo de Seguridad, el Presidente de la Asamblea General podrá celebrar consultas con los Estados Miembros para seleccionar posibles candidatos que cuenten con el apoyo de éstos y, tras informar a todos los Estados Miembros de los resultados de las consultas, podrá remitir dichos resultados al Consejo de Seguridad.

61. A fin de garantizar una transición efectiva y sin contratiempos, deberá nombrarse al Secretario General lo antes posible, preferiblemente por lo menos con un mes de antelación con respecto a la fecha en que termine el mandato del titular.

XX. PERSONAL DIRECTIVO SUPERIOR

62. La estructura directiva superior debería examinarse en el contexto de la estructura general de la Organización, las líneas jerárquicas deseadas y el proceso de adopción de decisiones.

63. La Organización deberá tener una estructura piramidal bien definida. Con ese objeto, el Secretario General debería examinar y racionalizar el

/...

número y las funciones de los secretarios generales adjuntos, los representantes especiales del Secretario General y los subsecretarios generales, y dar una mayor transparencia a las líneas jerárquicas y al proceso de adopción de decisiones.

64. Los Estados Miembros toman nota de la decisión del Secretario General de crear un Grupo de Coordinación de Políticas como medio de mejorar la coordinación, según explicó el Secretario General a los Estados Miembros.

65. Los principios de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre los sexos deberán reflejarse en los nombramientos para ocupar puestos de categoría superior, incluidos los de jefes de programas, fondos y otros órganos de las Naciones Unidas.

66. Debería respetarse y aplicarse rigurosamente el principio consagrado en la resolución 46/232 de la Asamblea General, de 2 de marzo de 1992, de que no exista un monopolio de los puestos superiores por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados. El Secretario General debe mantener a la Asamblea informada de las medidas que adopte en relación con esos asuntos.

67. Se exhorta al Secretario General a que estudie la posibilidad de uniformar y limitar los mandatos de las personas que nombre para ocupar puestos administrativos de categoría superior.

XXI. JEFES DE PROGRAMAS, FONDOS Y OTROS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS

68. Al tiempo que se confirma la función que incumbe a la Asamblea General en la aprobación de nombramientos y la prórroga de mandatos, deberían introducirse mandatos uniformes de cuatro años, renovables por una sola vez, para los jefes ejecutivos de programas, fondos y otros órganos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

69. También se exhorta a los organismos especializados a que estudien la posibilidad de uniformar y limitar los mandatos de sus jefes ejecutivos.

XXII. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL EN GENERAL

70. Para que la Organización funcione debidamente, es fundamental que cuente con una administración pública internacional de carrera que se encargue de sus funciones básicas. También es importante ofrecer contratos de plazo fijo a funcionarios de distintas categorías.

71. De conformidad con el mandato legislativo vigente, se alentará al Secretario General a que procure que haya una combinación razonable de nombramientos permanentes y de plazo fijo, a fin de que exista un equilibrio adecuado entre la memoria institucional, la dedicación y la independencia a largo plazo, y la posibilidad de dar cabida a nuevas ideas y experiencias, y de destituir a los funcionarios que no rindan lo suficiente.

72. Los nombramientos de corto plazo no deberían utilizarse para el ingreso en puestos de carrera. Debería hacerse un estudio sobre el personal con nombramientos de corto plazo.

/...

73. Deberán alentarse el perfeccionamiento y la capacitación del personal, así como el establecimiento de un sistema común y económico de capacitación para el personal de la Secretaría, los fondos y los programas.

74. Deberán cumplirse las disposiciones de la Carta de que se dé la debida consideración a la importancia de contratar el personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible. A este respecto, en la Organización se observará el principio del equilibrio entre los sexos. Además de lograr el equilibrio entre los sexos, se respetará el principio de la distribución geográfica equitativa.

75. Deberá mejorarse la calidad de los servicios de idiomas, incluso aplicando métodos efectivos de gestión, teniendo en cuenta, a este respecto, que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas tienen la misma importancia.

XXIII. GESTIÓN DEL PERSONAL

76. El sistema de ascenso en la carrera deberá ser más transparente.

77. Debería prepararse y presentarse a la Asamblea General un sistema de rotación planificada entre los diversos departamentos y, cuando procediera, entre la Sede y las oficinas exteriores, tal como decidió la Asamblea en su resolución 49/222 A, de 23 de diciembre de 1994, para que el personal adquiriera más experiencia y cualificaciones.

78. El sistema de evaluación de la actuación profesional deberá someterse a exámenes y auditorías periódicos y deberán llevarse estadísticas comparadas para que las examine la Asamblea General.

XXIV. REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

79. La Asamblea General deberá solicitar a la Comisión de Administración Pública Internacional que prepare propuestas para un posible sistema de remuneración basada en el rendimiento, y que se las presente, para su consideración.

80. La Asamblea General deberá reiterar que es inaceptable la complementación por los Estados Miembros, de la manera que fuere, de la remuneración de sus nacionales y pedirá al Secretario General que informe sobre esta cuestión.

XXV. INDEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA

81. Deberán intensificarse los esfuerzos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Carta, para dar debida consideración a la importancia de contratar el personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible.

82. El cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 100 de la Carta es de importancia fundamental, por lo que sería oportuno exhortar a los Estados Miembros a que observaran escrupulosamente el párrafo 2 del Artículo 100 y pedir al Secretario General que preparara directrices sobre los tipos de

comunicaciones dirigidas a él y su personal que serían aceptables en relación con los nombramientos.

83. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 101 de la Carta, en las directrices sobre intereses financieros que proporcione la Secretaría a los funcionarios deberá incluirse el requisito de que todas las personas que ocupen puestos administrativos de categoría superior revelen determinados datos financieros en el momento de su nombramiento y con determinada periodicidad a partir de entonces. Esas declaraciones financieras se tramitarían confidencialmente.